

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.” EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA RELATIVA AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.**

## **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.” EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA RELATIVA AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.**

### **I. Objeto del informe.-**

El presente informe se emite por el Consejo de Administración INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. (en adelante, “INSUR” o la “Sociedad”) de conformidad con lo previsto en el artículo 286 y 296 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “Ley de Sociedades de Capital”) para justificar la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General Ordinaria de accionistas bajo el punto sexto de su orden del día, relativa a un aumento de capital social liberado mediante la emisión de nuevas acciones de la misma clase y serie, representadas por anotaciones en cuenta, con cargo a “Reservas Voluntarias” del Balance de Situación de INSUR a 31 de diciembre de 2019 (en adelante, el “Aumento de Capital”), y la consecuente modificación del artículo de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social.

En virtud de los referidos preceptos, el Consejo de Administración de INSUR debe formular un informe con la justificación de las propuestas que se someten a la Junta General de accionistas, en la medida en que la aprobación del Aumento de Capital y su ejecución supone necesariamente la modificación del artículo de los Estatutos Sociales que regula el capital social.

El presente informe contiene (i) una exposición de la finalidad y justificación del Aumento de Capital; (ii) una descripción de su funcionamiento y sus principales términos y condiciones; y, finalmente, en consecuencia, (iii) se incluye la propuesta de acuerdo a someter a la Junta General de accionistas.

### **II. Justificación de la propuesta del Consejo de Administración.**

La propuesta de Aumento de Capital con cargo a la cuenta de Reservas Voluntarias que propone el Consejo de Administración de INSUR se enmarca dentro de su continua política de generación de valor para el accionista, coordinada, siempre, con el mantenimiento de la fortaleza patrimonial de la Sociedad. Asimismo, el Consejo de Administración considera que la propuesta que se efectúa, con ocasión de la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones de la Sociedad, aumentará el número de acciones existentes y debe ayudar a favorecer la liquidez de la acción de INSUR.

La recomendación de que las compañías mantengan sus fondos propios atendiendo a la actual situación de los mercados de capitales no debe ser óbice para que las mismas atiendan una de sus obligaciones principales con sus accionistas, tal y como es la posibilidad de su remuneración, si dispusieran, como es el caso de INSUR, de medios para ello.

Entre las últimas tendencias seguidas en materia de retribución a los accionistas se encuentran las operaciones de aumento de capital con cargo a reservas que permiten (i) a la entidad mantener la estructura de recursos propios poniendo más acciones en circulación y, a su vez, (ii) remunerar al accionista, que podrá mantener su participación en el capital o, si así lo considera, transmitir sus derechos de asignación gratuita en el mercado.

La cuantía de la ampliación de capital que se propondrá a la Junta General ha sido determinada por el Consejo de Administración de INSUR teniendo en cuenta la política de dividendos existente, el dividendo en efectivo propuesto para la Junta General Ordinaria a celebrar en 2020 y la proyección de beneficios futuros.

Por todo ello, el Consejo de Administración de INSUR considera procedente implementar, dentro de la política de retribución y creación de valor para el accionista, la realización de una ampliación de capital con cargo a reservas de libre disposición de la Sociedad acompañada a las circunstancias actuales del entorno en el que se desenvuelve la Sociedad y su grupo de empresas y la expansión en la que actualmente se encuentran inmersa, proponiéndose, en consecuencia, a la Junta General de la Sociedad, una ampliación de capital en la proporción de una acción nueva por cada diez antiguas.

### **III. Funcionamiento y principales términos y condiciones de la propuesta del Consejo de Administración.**

#### **(i) Funcionamiento del Aumento de Capital.**

De conformidad con los términos previstos para la ejecución del Aumento de Capital, los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de la Sociedad de la que sean titulares. Estos derechos de asignación gratuita serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos, en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia durante un periodo de quince (15) días naturales a contar desde el día hábil bursátil siguiente al de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de la Sociedad que serán atribuidas a quienes en ese momento sean titulares de un número determinado de derechos de asignación gratuita.

Por tanto, con ocasión del Aumento de Capital, los accionistas de la Sociedad tendrán la opción, a su libre elección, de:

- (a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del periodo de negociación, los accionistas recibirán el número de acciones nuevas, en la proporción que les corresponda, totalmente liberadas.
- (b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, los accionistas optarían por monetizar sus derechos. La contraprestación para el accionista por los derechos dependería de las condiciones del mercado, en general, y del precio de cotización de los derechos de asignación gratuita, en particular.

Además, los accionistas de la Sociedad también podrán, a su libre elección, combinar las referidas opciones (a) y (b).

Los accionistas que no comuniquen su elección recibirán el número de acciones nuevas que les corresponda de conformidad con los términos del Aumento de Capital.

**(ii) Principales términos y condiciones del Aumento de Capital.**

Los principales términos y condiciones del Aumento de Capital que se propone por el Consejo de Administración de INSUR son los que se describen a continuación:

**1. Importe del aumento de capital**

El importe del Aumento de Capital será de un importe nominal de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (3.394.368,00 €).

**2. Forma de llevar a cabo el Aumento de Capital**

El Aumento de Capital se llevará a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de un millón seiscientos noventa y siete mil ciento ochenta y cuatro (1.697.184) acciones nuevas de la Sociedad, que serán acciones ordinarias de DOS EUROS (2,00 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (las “**Acciones Nuevas**”), que se registrarán por la normativa reguladora del mercado de valores, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y sus entidades participantes las encargadas de la llevanza del registro contable.

**3. Derechos de asignación gratuita**

En el Aumento de Capital cada acción actualmente en circulación otorgará a su titular un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesario para recibir una de las Acciones Nuevas de la Sociedad es de diez (10).

Los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido acciones de la Sociedad hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, previsto para el 18 de mayo de 2020, recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de la Sociedad de la que sean titulares. Por tanto, conforme a lo anterior, cada uno de los referidos accionistas tendrá derecho a recibir una acción nueva por cada diez (10) acciones antiguas que le correspondan en la referida fecha.

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven y podrán ser negociados en el mercado. El periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) comenzará el día hábil bursátil siguiente al día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (esto es, el 19 de mayo de 2020) y tendrá una duración de quince (15) días naturales (hasta el 2 de junio de 2020). Este periodo no será prorrogable.

Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, sus titulares podrán optar entre mantener los derechos que le sean asignados, proceder a la venta, total o parcial, de

los mismos, o adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir acciones nuevas.

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y sus entidades participantes, sean titulares de derechos de asignación gratuita en la indicada proporción.

#### **4. Contrapartida del Aumento de Capital**

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la cuenta de “Reservas Voluntarias”, prevista en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **5. Tipo de emisión de las Acciones Nuevas**

Las Acciones Nuevas se emitirán a la par, es decir, por su valor nominal de DOS EUROS (2,00 €), sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El Aumento de Capital se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. La Sociedad asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con el Aumento de Capital. Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

#### **6. Balance para la operación y reservas con cargo a las que se realiza el Aumento de Capital**

El balance que sirve de base al Aumento de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019, debidamente auditado y que será sometido a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto Primero del orden del día.

Como se ha indicado, el Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la cuenta de “Reservas Voluntarias”, prevista en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **7. Representación de las Acciones Nuevas**

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y a sus entidades participantes.

## **8. Derechos de las Acciones Nuevas**

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad que se encuentren en circulación, a partir de la fecha en la que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

## **9. Acciones en depósito**

Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita en el Aumento de Capital, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas emitidas en virtud del Aumento de Capital que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

## **10. Solicitud de admisión a negociación**

La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan en el Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentará los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

En caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, esta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la legislación vigente en ese momento.

## **11. Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales de la Sociedad**

Una vez que se ejecute el Aumento de Capital, el artículo 6º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social de la Sociedad, quedará redactado como sigue a continuación:

### ***“ARTÍCULO 6.- Capital social.-***

*El capital social, enteramente suscrito y desembolsado, es de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS EUROS (37.338.062 €), dividido en dieciocho millones seiscientas sesenta y nueve mil treinta y una (18.669.031) acciones, representadas por medio de anotaciones en cuenta, de dos euros (2,00 €) de valor nominal cada una de ellas, estando integradas en una sola clase y serie. Todas las acciones representan igual participación en el capital social y otorgan los mismos derechos.”*

### III. Propuesta de acuerdo a someter a la Junta General.-

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General Ordinaria de accionistas de INSUR es, en consonancia con lo expuesto en el presente informe, la siguiente:

*“Aumentar el capital social en el importe de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (3.394.368,00 €), mediante la emisión de un millón seiscientos noventa y siete mil ciento ochenta y cuatro (1.697.184) nuevas acciones de DOS EUROS (2,00 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, representadas por anotaciones en cuenta, con cargo a la cuenta de “Reservas Voluntarias” del Balance de Situación de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el siguiente detalle:*

#### **1. Importe del aumento de capital**

*El importe del aumento de capital (el “Aumento de Capital”) será de un importe nominal de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (3.394.368,00 €).*

#### **2. Forma de llevar a cabo el Aumento de Capital**

*El Aumento de Capital se llevará a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de un millón seiscientos noventa y siete mil ciento ochenta y cuatro (1.697.184) acciones nuevas de la Sociedad, que serán acciones ordinarias de DOS EUROS (2,00 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (las “Acciones Nuevas”).*

#### **3. Derechos de asignación gratuita**

*Cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita.*

*El número de derechos de asignación gratuita necesario para recibir una acción nueva de la Sociedad es de diez (10).*

*Los derechos de asignación gratuita se asignarán a quienes aparezcan legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear). Los legitimados serán aquellos accionistas que hayan adquirido acciones de la Sociedad hasta el día de publicación del anuncio de Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, que se efectuará el día 18 de mayo de 2020.*

*Los derechos de asignación gratuita (i) serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven y (ii) podrán ser negociados en el mercado durante el plazo de quince (15) días naturales que hay desde el día 19 de mayo de 2020 (día hábil bursátil*

*siguiente al día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil) hasta el día 2 de junio de 2020. Durante el referido plazo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir Acciones Nuevas.*

*Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita correspondiente al Aumento de Capital, será de aplicación lo siguiente:*

- (i) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte de lo establecido previamente.*
- (ii) El Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), declarará cerrado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita y se procederá a formalizar contablemente la aplicación de la cuenta con cargo a la cual se realice el Aumento de Capital, quedando aquel desembolsado con dicha aplicación.*

*Igualmente, una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de acciones resultante de la ejecución del Aumento de Capital y de solicitud de admisión a negociación de las Acciones Nuevas resultantes en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).*

#### **4. Contrapartida del Aumento de Capital**

*El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la cuenta de “Reservas Voluntarias”, prevista en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.*

#### **5. Tipo de emisión de las Acciones Nuevas**

*Las Acciones Nuevas se emitirán a la par, es decir, por su valor nominal de DOS EUROS (2,00 €), sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.*

#### **6. Balance para la operación y reservas con cargo a las que se realiza el aumento de capital**

*El balance que sirve de base al Aumento de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019, debidamente auditado y sometido a la aprobación de esta Junta General de Accionistas bajo el punto Primero del orden del día.*

*Como se ha indicado, el Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la cuenta de “Reservas Voluntarias”, prevista en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.*

## **7. Representación de las Acciones Nuevas**

*Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y a sus entidades participantes.*

## **8. Derechos de las Acciones Nuevas**

*Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad que se encuentren en circulación, a partir de la fecha en la que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.*

## **9. Acciones en depósito**

*Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita en el Aumento de Capital, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas emitidas en virtud del Aumento de Capital que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.*

## **10. Solicitud de admisión a negociación**

*La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan en el Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentará los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.*

*En caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, esta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la legislación vigente en ese momento.*

## **11. Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales de la Sociedad**

*Una vez que se haya ejecutado el aumento de capital, el artículo 6º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social de la Sociedad, quedará redactado como sigue a continuación:*

**“ARTÍCULO 6.- Capital social.-**

*El capital social, enteramente suscrito y desembolsado, es de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS EUROS (37.338.062 €), dividido en dieciocho millones seiscientas sesenta y nueve mil treinta y una (18.669.031) acciones, representadas por medio de anotaciones en cuenta, de dos euros (2,00 €) de valor nominal cada una de ellas, estando integradas en una sola clase y serie. Todas las acciones representan igual participación en el capital social y otorgan los mismos derechos.”*

**12. Delegación para la ejecución del aumento de capital**

*Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital e igualmente con expresas facultades de sustitución, la facultad de fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en los apartados precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las facultades precisas para:*

- (i) Ejecutar el Aumento de Capital.*
- (ii) Designar a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero del Aumento de Capital, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resulten necesarios.*
- (iii) Declarar cerrado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita y cerrado y ejecutado el Aumento de Capital.*
- (iv) Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales que fija el capital social para que refleje la nueva cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes de la ejecución del Aumento de Capital.*
- (v) Proceder a formalizar contablemente la aplicación de la cuenta con cargo a la cual se realice el Aumento de Capital, quedando aquel desembolsado con dicha aplicación.*
- (vi) Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas sean incluidas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) después del Aumento de Capital.*
- (vii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.*
- (viii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión.*
- (ix) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o*

*privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los acuerdos precedentes.*

*Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital, cualesquiera facultades recogidas en este acuerdo.”*

En Sevilla, a 27 de febrero de 2020.

El Consejo de Administración

Fdo. Ricardo Pumar López

Presidente